

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE
ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
SOCIEDAD PORTUARIA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**

La SOCIEDAD PORTUARIA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANO S.A., como parte de su compromiso con la seguridad, la salud, la promoción de estilos de vida saludables y el bienestar de sus colaboradores, contratistas y demás partes interesadas declara los siguientes principios y prácticas de negocio orientados a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas:

1. Implementar programas y campañas de promoción de la salud y prevención del riesgo, integrados al SG-SST, orientados al fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables y a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, especialmente en actividades de alto riesgo propias de la operación portuaria.
2. Brindar el acompañamiento y apoyo profesional requerido, en coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), para los colaboradores que presenten situaciones asociadas al consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas, cuando estas puedan afectar su seguridad, su desempeño laboral o la seguridad operacional del puerto.
3. Garantizar ambientes de trabajo libres de humo de cigarrillo y productos derivados del tabaco, en cumplimiento de la normatividad sanitaria, laboral y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.
4. Prohibir de manera expresa la posesión, distribución, comercialización y consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en las instalaciones portuarias, durante la ejecución de actividades laborales, operativas o administrativas, o al interior de los vehículos de la Empresa, dada la incidencia directa de estas conductas en la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y eventos operacionales.
5. Reservarse el derecho de realizar pruebas aleatorias o específicas bajo protocolos establecidos, respetando la confidencialidad y la dignidad del trabajador, para la detección de alcohol o sustancias psicoactivas, como mecanismo de control preventivo del riesgo laboral y operacional.
6. No permitir el ingreso, permanencia o la ejecución de labores por parte de trabajadores, contratistas o terceros cuando se compruebe o evidencie de que se encuentran bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas, por representar un riesgo grave para la seguridad y salud de las personas, la infraestructura portuaria, la carga, las embarcaciones y el medio ambiente.

La SOCIEDAD PORTUARIA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANO S.A. y sus colaboradores se comprometen al estricto cumplimiento de la presente Política y a garantizar su aplicación efectiva, dejando expresa constancia de que cualquier transgresión, incumplimiento o inobservancia de lo dispuesto en la presente constituirá causal para la aplicación de las medidas y sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas o contractuales a que haya lugar.

La presente Política entrará en vigencia a partir del veinte (20) de febrero de 2026, fecha en la cual ha sido aprobada por la Junta Directiva.

Aprobación: Acta Junta Directiva N° 69